

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326277624**

AEROVITA+ LIMITADA

**Vending de alimentos nutritivos y bebidas saludables,
souvenirs**

Máquinas Expendedoras: Autorización

copiapo, 07/05/2026

RES. EX. N° 77326144552 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) La solicitud de fecha 28.03.2026, presentada por [REDACTED] en representación de AEROVITA+ LIMITADA, [REDACTED], [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del D.L. N°825 de 1975, por la venta de confites y bebidas en máquina expendedora marca TCN MODELO 720-9C, serie TCN-2025-06-571-YYC02-1 y TCN-2025-06-30-571YYC02-2. [REDACTED], comuna de Caldera.

2) Que, la contribuyente acompaña a su solicitud el siguiente documento: factura electrónica, folio N°920 de fecha 06 de enero de 2026; copia de resolución exenta N°1072 de fecha 14 de abril de 2025.

3) Que, el N°4 de la Resolución Exenta N°63 del 30 de junio de 2005, emitida por este Servicio, regula los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que explotan máquinas expendedoras y que solicitan la exención para emitir boletas para dichas máquinas. Dichos requisitos consisten en contar con inicio de actividades como contribuyente de primera categoría y de IVA; no haber sido denunciado o condenado por ciertos delitos o infracciones tributarias dentro de los últimos 24 meses; contar con copia de la resolución que autoriza el modelo de máquina respecto de la cual se solicita la exención y acreditar el dominio de la máquina en cuestión.

4) Que, revisado el sistema integrado de cumplimiento tributario de la sociedad solicitante, se verifica que está es contribuyente del Impuesto de Primera Categoría, y que su actividad económica se encuentra, además, afectas a IVA. Asimismo, se verifica en la base de datos del Servicio que la contribuyente no registra denuncias ni condenas por las infracciones y delitos que se detallan en la Resolución Exenta N°63. Por otra parte, con la factura adjunta a la solicitud, se acredita el dominio de la contribuyente respecto de las máquinas expendedoras, marca TCN MODELO 720-9C, serie TCN-2025-06-571-YYC02-1 y TCN-2025-06-30-571YYC02-2. Ubicadas en Ruta 5 Norte KM 860 PI 03103 – 3388 CR Interior Aeropuerto; verificándose, además, que dichas máquinas cuentan con la debida autorización de funcionamiento, conforme la Resolución Exenta N°1072 de fecha 14 de marzo de 2025, emitida por este Servicio, y que se acompaña por la contribuyente.

5) Que, en virtud de la revisión descrita en el N°4) anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y en la Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, el suscrito considera que en este caso y ante el hecho de contenerse los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, se estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios a la contribuyente AEROVITA+ LIMITADA [REDACTED], por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automática, individualizadas anteriormente, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

Las máquinas expendedoras que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1072 del 14 de marzo de 2025, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

Y visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B N°5 del Código Tributario, y la Resolución Exenta N°63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: 1º) CONCÉDESE A AEROVITA+ LIMITADA, [REDACTED], representada por [REDACTED], la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y confites que se individualizan a continuación y que funcionarán en el establecimiento ubicado en Ruta 5 norte km 860 PI 03102 – 3388 CR Interior Aeropuerto, comuna de Caldera.

MARCA: TCN
MODELO: 720-9C
SERIE: TCN-2025-06-30-571-YYC02-1
NUMERO FISCAL: 77502
SELLO OFICIAL: 24779

MARCA: TCN
MODELO: 720-9C
SERIE: TCN-2025-06-30-571-YYC02-2
NUMERO FISCAL: 77503
SELLO OFICIAL: 24832

2º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución Exenta N°1072 del 14 de marzo de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3º) La vigencia de esta autorización es a contar del sellado y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten. Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina expendedora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ALICIA CAROLINA NAVEA RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

AEROVITA+ LIMITADA
Depto. de Asistencia al Contribuyente
Expediente